

INFORME DE COMISARIO DEL AÑO 2016

A los señores miembros del Directorio y Accionistas SISTEMA VALLEVISION CABLE SA En cumplimiento de la nominación como Comisario Principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de SISTEMA VALLEVISION CABLE SA y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 del 3 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento mi resolución:

En mi opinión los administradores SISTEMA VALLEVISION CABLE SA. han cumplido razonablemente las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas, por el Directorio y por los máximos organismos de la Compañía.

En cuanto a los administradores de SISTEMA VALLEVISION CABLE SA Ellos me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de todas mis funciones de Comisario.

Considero que el sistema de control interno contable de SISTEMA VALLEVISION CABLE SA tomado en su conjunto, fue suficiente para cumplir con los objetivos del mismo que son proveer a la Administración de una seguridad razonable pero no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por disposiciones o usos no autorizados y de que las operaciones se ejecutan de acuerdo con autorizaciones de la administración y se registran correctamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera.

En mi opinión las cifras presentadas en los estados financieros de SISTEMA VALLEVISION CABLE SA están en correspondencia con los comprobantes y registros contables de la Compañía, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, así como el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas el cual se lleva y conserva de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario de SISTEMA VALLEVISION CABLE SA he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

En lo referente a las operaciones, la compañía es creada en julio del año 2015 por lo que ha realizado únicamente gastos por la constitución de la compañía cuyos movimientos están sin ninguna observación relevante dando así cumplimiento a lo que la norma exige y estipula.



Sr. Fernando Tayo Lascano
Comisario

Quito, 11 de marzo del 2017